

Decreto N° 4759, que nombra al Coronel Piloto Ramón E. Cruzado Piña,
FAD, Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana.
(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4759

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Piloto Ramón E. Cruzado Piña, F.A.D., queda nombrado Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Coronel Técnico Máximo A. Genao Fernández, F. A. D., con efectividad el día 1ro. de agosto próximo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4760, que nombra al Coronel Piloto Octavio de Js. Jorge Pichardo, FAD, Director General de Aeronáutica Civil.
(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4760

VISTA a Ley N° 505, de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Piloto Octavio de Jesús Jorge Pichardo, F.A.D., queda designado Director General de Aeronáutica Civil, en sustitución del Coronel Piloto Fernando E. Cruz Méndez, F. A. D., efectivo el día 1ro. de agosto del año en curso.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4761, que crea un fondo especial para ayudar a los Oficiales Generales y Superiores del Ejército Nacional.
(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4761

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

Art. 1.—Se crea un fondo especial para ayudar a los Oficiales Generales y Superiores del Ejército Nacional que fueren